



BARRANQUILLA, D.E.I.P. CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00479-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTES: HERNANDO RAFAEL BARRIOS GONZALEZ

DEMANDADO. ANGELICA PATRICIA ALVAREZ MERCADO

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma por la apoderada judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda de CECMC, presentada, mediante apoderada Judicial, por el señor HERNANDO RAFAEL BARRIOS GONZALEZ contra la señora ANGELICA PATRICIA ALVAREZ MERCADO.

2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.

4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

5.- Téngase a la Dra. GIOVANNA PATRICIA CONSUEGRA NARVAEZ como apoderada judicial del señor HERNANDO RAFAEL BARRIOS GONZALEZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla
Estado No. 202
Fecha: diciembre 5 de 2023
Notifico auto anterior de fecha
Diciembre 4 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0686680c6b04e8a2612ed5a419548520d007588e48d5799cdba019c1b4f9f0ef**

Documento generado en 04/12/2023 02:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>